

Quinto. Determinar que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente.

En Los Corrales a 1 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-2645

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021 acordó iniciar procedimiento en conformidad con la Ordenanza de Comercio Ambulante («Boletín Oficial» de la provincia 174, de 28 julio de 2020) para la concesión de los 64 puestos vacantes del mercadillo, que son los números: 2, 9, 12, 13, 18, 24, 27, 28, 44, 46, 56, 60, 70, 76, 77, 85, 87, 94, 98, 104, 105, 106, 111, 113-A, 114, 116, 119, 120, 121, 129, 131, 134, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 155, 156, 161, 163, 165, 166, 168, 169, 171, 172, 178, 180, 182, 191, 192, 193, 196, 199, 201, 204, 207, 209, 212 y 221.

Queda excluida la concesión de autorización para la venta de productos alimenticios.

Si como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva, quedasen solicitantes sin puestos asignados por falta de los mismos, se creará una lista de espera a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

En el supuesto que finalizado el proceso de adjudicación existiesen puestos vacantes, se podrá autorizar su ocupación hasta que se realice la nueva licitación de puestos. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

Se dispone del plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación para la presentación de solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 26 de marzo de 2021.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-2463

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 31 de marzo de 2021, en relación con el punto séptimo del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el precio público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Gelves en los siguientes términos:

«PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Concepto.

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Gelves, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de este servicio.

Tarifa.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje del copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Para el resto de usuarios/as que haya accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD, el coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante Resolución de la persona titular de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».